



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

LVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 y 27 de noviembre de 2021

TEMA

INSCRIPCIONES ELECTRÓNICAS

TESTIMONIO ELECTRÓNICO

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abierto el debate sobre la cuestión que nos ocupa.

Por ello,

LA LVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RECOMIENDA

Los documentos digitales de origen judicial, notarial o administrativos, suscriptos en los términos del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones de la Ley 25.506, resultan objeto de registración en los términos de los artículos 2 y 3 de la Ley 17.801, por detentar idéntica validez y eficacia en que los extendidos en soporte papel con firma ológrafa.

Los Registros pueden recibir, calificar, procesar, registrar y expedir documentos digitales, siempre que cuenten vías de tramitación digital habilitadas. Toda actuación registral puede ser producida, almacenada, reproducida y comunicada por medios digitales.

La reglamentación local establecerá la forma y modo de expedición de los títulos digitales.

Comisión redactora : Soledad BARBOZA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marisa CAMPORRO Provincia de Córdoba, German ABIUSO Provincia de Buenos Aires; Laura GIMENEZ San Rafael MENDOZA; José Luis SCARPELLO Provincia de la Pampa .-